

SECRETARÍA DEL TRABAJO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Santiago de Querétaro, Qro. 14 de octubre de 2014.

L.A.E. Iván Juárez Rodríguez.
Enlace de Mejora Regulatoria de la
Secretaría del Trabajo.
PRESENTE.

17 OCT. 2014
13:20
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

En atención a su oficio ST/USA/504/2014, recibido en fecha 07 de octubre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto de regulación normativa titulado "Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro", a través del cual solicita a esta Comisión, se le exima de la obligación de formular y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), argumentando que el proyecto en comento, no otorga derechos u obligaciones a los gobernados, así como tampoco implica en su aplicación costo de cumplimiento alguno para ellos; lo anterior para llevar a cabo el requerimiento que le fue solicitado mediante oficio SG/DJC/02664/2014, por parte de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

- En este orden de ideas, y tras un minucioso análisis del anteproyecto enviado por el enlace remitente, se advierte que el "Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje", establece la estructura administrativa, así como las funciones de dicha dependencia, mas no establece derechos y obligaciones a los gobernados, por lo que no se actualizan los requisitos de los ordenamientos de carácter general, de los cuales la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, debe de conocer, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 en relación con el 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Ahora bien, atendiendo a las solicitudes del enlace mencionado, solicita que se le exima de la obligación de la formulación de la MIR por lo expuesto en su oficio remitido; en este tenor, es cierto que el artículo 51 fracción III de la referida Ley, nos establece que la Comisión podrá eximir de la obligación de presentar la MIR a las dependencias a través de sus enlaces, cuando sus anteproyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados, de lo cual es claro apreciar, que dicho anteproyecto, con motivo de su aplicación no generaría costo de cumplimiento alguno para los gobernados.

Por lo anterior, es por lo que se considera que el "Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje", se actualiza dentro del supuesto de los anteproyectos que son susceptibles de eximir de la obligación de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR); Considerando lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, **SE EXIME A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)** respecto del reglamento en estudio, generando con ello que se devuelva el anteproyecto analizado anexo al presente oficio.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
17 OCT. 2014
13:01 hrs
RECIBIDO
Oficina del Secretario del Trabajo

Lic. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
17 OCT. 2014
12:55
UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.c.p. Lic. Marco Antonio Sánchez Mandujano.- Presidente de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
Lic. Diego Antonio Ramos Rosales.- Secretario Particular del Secretario del Trabajo

Expediente.
OFA/fatc